

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520150092900, informando que, corrido el traslado de la liquidación del crédito, la misma fue no fue objetada por la parte ejecutante; así mismo, la parte ejecutada solicita se de terminación al proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

MODIFÍQUESE Y APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada y objetada por la parte ejecutante, al valor de **\$12.832.379.83**, conforme la liquidación realizada por este despacho, que se anexa al expediente (fl. 232) y que corresponde al valor del capital adeudado y las costas del proceso ordinario, sumas que fueron concedidas en el mandamiento ejecutivo. Igualmente, a dicho valor se le incluyeron las costas del proceso ejecutivo. Lo anterior, como quiera que la presentada por la entidad ejecutada no se ajusta al mandamiento de pago librado (fl. 228).

Por otro lado, debe precisarse por parte de este despacho que en el presente asunto se fracciono un título por valor de **\$40.000.000**, el cual se ordenó a favor de la parte ejecutante el título judicial No. **400100005472141** por valor de **\$25.567.894** (fl. 220), conforme se ordenó en auto del 10 de agosto de 2016, que aprobó la liquidación por el segundo valor antes señalado y el saldo del título fraccionado lo dejó a órdenes del proceso como remanente (fl. 219).

Por otro lado, al revisar la aplicación del **SAE** y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, ante lo cual evidenció que existe título judicial a órdenes del presente proceso un título judicial No. 400100005712024, de fecha 08/09/2016, por valor de **\$14.432.106** (fl. 233), no obstante, como quiera que se aprobó la liquidación por una suma total de **\$12.832.379.83**, dicha suma será descontada del título judicial que obra en el proceso por la suma antes referida, quedando como diferencia a favor de la ejecutada de **\$1.599.726.17**.

De acuerdo a lo anterior, este despacho ordena fraccionar el título No. 400100005712024, de fecha 08/09/2016, por valor de **\$14.432.106** (fl. 233), así:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE	\$12.832.379.83
A FAVOR DE LA EJECUTADA	\$1.599.726.17

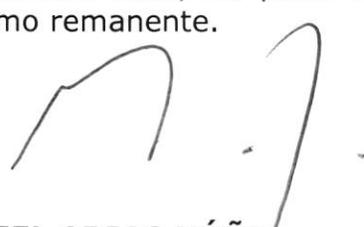
Dichas sumas, se ordenan **ENTREGAR** de la siguiente manera: i) por valor de **\$12.832.379.83**, a favor de la ejecutante GLORIA ISABEL CALDERÓN

GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 52.584.008 y/o su apoderada Doctora MARÍA EUGENIA CATAÑO CORREA, identificada con C.C. No. 43.501.033 y T.P. No. 65.964 del C.S.J., conforme las facultades expresas en el poder obrante a folio 1 del plenario.

Ahora bien, previo a ordenar la devolución del título por valor de \$1.599.726.17, a favor de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la posible terminación del proceso por pago, se ordena por secretaria, **REMITIR** el oficio No. 1855 del 28 de noviembre de 2019 al correo tanto de la demandada como su apoderada doctora Nicole Juliana López, que corresponden a: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y juliana.agabogados@gmail.com, para que procedan a dar cumplimiento a lo allí requerido. Para el efecto se concede el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente de notificación por estado del presente auto, so pena de dejar los dineros a órdenes del presente asunto como remanente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

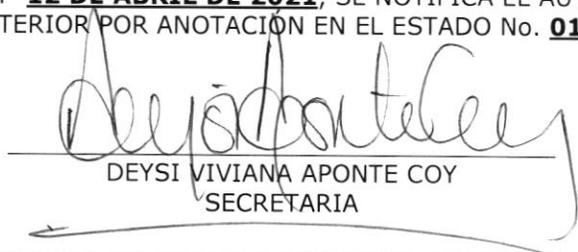
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **010**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

PROCESOS	2015 - 929
DEMANDADNTE	GLORIA ISABEL CALDERÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES

Tabla Retroactivo Pensional					
Fecha inicial	Fecha final	Mesada Pensional del 100%	El 50% del 50% del valor del valor controversio	N°. Mesadas	Valor del retroactivo pensional
27/03/04	31/12/04	\$ 358.000,00	\$ 89.500,00	11,13	\$ 996.433,33
01/01/05	31/12/05	\$ 381.500,00	\$ 95.375,00	14,00	\$ 1.335.250,00
01/01/06	31/12/06	\$ 408.000,00	\$ 102.000,00	14,00	\$ 1.428.000,00
01/01/07	31/12/07	\$ 433.700,00	\$ 108.425,00	14,00	\$ 1.517.950,00
01/01/08	31/12/08	\$ 461.500,00	\$ 115.375,00	14,00	\$ 1.615.250,00
01/01/09	31/12/09	\$ 496.900,00	\$ 124.225,00	14,00	\$ 1.739.150,00
01/01/10	31/12/10	\$ 515.000,00	\$ 128.750,00	14,00	\$ 1.802.500,00
01/01/11	31/12/11	\$ 535.600,00	\$ 133.900,00	14,00	\$ 1.874.600,00
01/01/12	31/12/12	\$ 566.700,00	\$ 141.675,00	14,00	\$ 1.983.450,00
01/01/13	31/12/13	\$ 589.500,00	\$ 147.375,00	14,00	\$ 2.063.250,00
01/01/14	31/12/14	\$ 616.000,00	\$ 154.000,00	14,00	\$ 2.156.000,00
01/01/15	31/12/15	\$ 644.350,00	\$ 161.087,50	14,00	\$ 2.255.225,00
01/01/16	31/12/16	\$ 689.455,00	\$ 172.363,75	14,00	\$ 2.413.092,50
01/01/17	31/12/17	\$ 737.717,00	\$ 184.429,25	14,00	\$ 2.582.009,50
01/01/18	31/12/18	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	14,00	\$ 2.734.347,00
01/01/19	31/12/19	\$ 828.116,00	\$ 207.029,00	14,00	\$ 2.898.406,00
01/01/20	31/12/20	\$ 877.803,00	\$ 219.450,75	14,00	\$ 3.072.310,50
01/01/21	28/02/21	\$ 908.526,00	\$ 227.131,50	2,00	\$ 454.263,00
Valor del retroactivo del 50% del %50 de la mesada pensional					\$ 34.467.223,83

Tabla Resumen Liquidación	
Mesadas hasta el 28 de febrero de 2021	\$ 34.467.223,83
Valor de las costas del procesos ordinario	\$ 1.933.050,00
Costas del proceso ejecutivo	\$ 2.000.000,00
Total liquidación desde 27/03/2004 al 28/02/2021	\$ 38.400.273,83
Valor pagado en 16/09/2016 fl 222	-\$ 25.567.894,00
Valor de la liquidación al 28/02/2021	\$ 12.832.379,83